



Ministerio Público de la Defensa
Ministerio Público de la Defensa

Resolución DGN

Número:

Referencia: EX-2025-00076182-MPD-DGAD#MPD

VISTOS: El EX-2025-00076182-MPD-DGAD#MPD, la “*Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa de la Nación N° 27.149*” (en adelante LOMPD), el “*Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante RCMPD) y el “*Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante PCGMPD) - ambos aprobados por RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD y sus modificatorias-, el “*Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa*” (en adelante “Manual”) -aprobado por Resolución DGN N° 980/11 y sus modificatorias, conforme a los alcances establecidos en el punto V de la RDGN-2019-1484-E-MPD-DGN#MPD-, el “*Pliego de Bases y Condiciones Particulares*” (en adelante PBCP) y el Anexo correspondiente -aprobado por RESOL-2025-445-E-MPD-SGAF#MPD-, demás normas aplicables; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente de referencia se propicia la declaración de desierto del procedimiento de selección articulado mediante la Contratación Directa N° 20/2025.

Asimismo, se estimó conveniente la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se autorice la convocatoria a una nueva Contratación Directa, tal como lo dispone el artículo 30, inciso a) del RCMPD.

En consecuencia, se torna necesario que, en forma previa, se realice una breve descripción de los antecedentes que sirven de base al acto que se pretende.

I.1. Mediante RESOL-2025-445-E-MPD-SGAF#MPD del 29 de diciembre de 2025, se aprobó el PBCP y el Anexo correspondiente y se llamó a Contratación Directa en el marco de lo establecido en el artículo 30, inciso a) del RCMPD, tendiente a la renovación del contrato de mantenimiento del software de base de datos ORACLE adquirido en el proyecto del sistema de RRHH de esta Defensoría General de la Nación, por la suma estimada de pesos trece millones seiscientos sesenta y dos mil novecientos (\$ 13.662.900,00.-),

equivalente a la suma de dólares estadounidenses nueve mil cuatrocientos (U\$S 9.400,00.-), conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas para el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy”, vigente al día 26 de noviembre de 2025, que ascendía a la suma de \$1.453,50 por cada dólar estadounidense.

I.2. Dicho llamado fue difundido según lo estipulado en los artículos 58, incisos d) y e), 60, incisos c) y d), y 62 del RCMPD y en el artículo 8 del “Manual”.

I.3. Del Acta de Apertura N° 1/2026 (IF-2026-00000968-MPD-DGAD#MPD) de fecha 13 de enero de 2026, confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD, surge que no se presentó ningún oferente.

I.4. Luego, tomaron intervención el Departamento de Compras y Contrataciones y la Asesoría Jurídica, y se expidieron en el marco de sus respectivas competencias.

I.4.1. El Departamento aludido expresó, a través del IF-2026-00000988-MPD-DGAD#MPD, que no se presentaron ofertas.

I.4.2. La Asesoría Jurídica de consuno con lo establecido en el artículo 80 del RCMPD y en el artículo 14 del “Manual”, y mediante los Dictámenes Jurídicos IF-2025-00084091-MPD-AJ#MPD e IF-2026-00002007-MPD-AJ#MPD, vertió una serie de valoraciones respecto la viabilidad jurídica de que se declare desierto el procedimiento, atento a las constancias obrantes en el expediente.

I.5. Luego, en atención al orden de turnos establecido en el artículo 81 del RCMPD, las actuaciones fueron remitidas a la Comisión de Preadjudicaciones N° 3.

Dicho órgano -debidamente conformado- elaboró el Acta de Preadjudicación ACTFC-2026-1-E-MPD-CPRE3#MPD de fecha 9 de febrero de 2026, en los términos del artículo 87 del RCMPD y del artículo 15 del “Manual”.

Así, luego de analizar las constancias obrantes en el expediente y las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones y la Asesoría Jurídica- consideró que corresponde declarar desierta la Contratación Directa N° 20/2025.

I.6. El Acta de Preadjudicación fue publicada en el Boletín Oficial de la República Argentina (IF-2026-00005138-MPD-DGAD#MPD), en la página web de este Ministerio Público de la Defensa (IF-2026-00005150-MPD-DGAD#MPD) y en la cartelera habilitada para tal fin en el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2026-00005479-MPD-DGAD#MPD), dando así cumplimiento al régimen de publicidad y difusión establecido en los artículos 92, 93 y 94 del RCMPD y del artículo 16 del “Manual”.

I.7. El Departamento de Compras y Contrataciones solicitó, en el correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2026 (IF-2026-00005407-MPD-DGAD#MPD), una nueva intervención del Departamento de Informática a efectos de que: **i)** informe si subsistía la necesidad de renovación del contrato de mantenimiento del software de base de datos ORACLE, que conformó el objeto del PBCP aprobado por RESOL-2025-445-E-MPD-SGAF#MPD; **ii)** ratifique o rectifique el nuevo proyecto de pliego; y **iii)** actualice el costo estimado - de corresponder-.

Como corolario de ello, intervino el Departamento de Informática y mediante correo electrónico de fecha 11 de febrero de 2026 (agregado en el documento IF-2026-00005407-MPD-DGAD#MPD) dejó constancia de lo siguiente:

i) Subsiste la necesidad;

ii) Prestó conformidad al nuevo proyecto de Pliego de Bases y Condiciones Particulares; y

iii) Ratificó el costo estimado oportunamente.

I.8. Devueltas las actuaciones al Departamento de Compras y Contrataciones, se expidió en torno a varias cuestiones.

I.8.1. En primer lugar, mediante correo electrónico embebido al Dictamen Jurídico que antecede al presente acto administrativo, dejó constancia de que no se produjeron impugnaciones al presente trámite al vencimiento del plazo establecido en el artículo 94 del reglamento aludido y el dispuesto en el artículo 17 del “Manual”.

I.8.2. En segundo término, a través del IF-2026-00005479-MPD-DGAD#MPD, propició que se declare desierta la Contratación Directa N° 20/2025, tal como fuera dictaminado por la Comisión de Preadjudicaciones interviniente.

I.8.3. Seguidamente, informó que el costo estimado para la presente contratación ascendería a la suma total de pesos trece millones ciento sesenta mil (\$ 13.160.000,00.-).

Asimismo, señaló que “...para dicho cálculo se ha tomado el valor estimado oportunamente por el Departamento de Informática (USD 9.400,00) y se ha tomado el tipo de cambio a \$ 1.400,00 – cuya cotización se encuentra embebida a este informe”.

I.8.4. Por otro lado, requirió que se apruebe el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo correspondiente -embebidos en IF-2026-00005479-MPD-DGAD#MPD-.

I.8.5. Finalmente, estimó conducente que se autorice la convocatoria a un nuevo procedimiento de selección del contratista que tramite bajo las reglas de la Contratación Directa, en los términos de lo dispuesto en el artículo 30, inciso a) del RCMPD.

I.9. El Departamento de Presupuesto expresó que “...existe disponibilidad presupuestaria, en el presente ejercicio fiscal, a nivel de fuente de financiamiento para afrontar el gasto demandado” (IF-2026-00005737-MPD-DGAD#MPD), e imputó la suma de pesos trece millones ciento sesenta mil (\$ 13.160.000,00.-) al ejercicio 2026.

I.10. Por último, intervino la Oficina de Administración General y Financiera que no formuló objeción alguna respecto del criterio propiciado por el Departamento de Compras y Contrataciones (IF-2026-00005521-MPD-SGAF#MPD).

II. Descriptos que fueran los antecedentes que sirven de base al presente acto administrativo, corresponde

adentrarse en el aspecto relativo a la sustanciación del presente procedimiento de selección del contratista.

Ello exige que, de modo preliminar, se traigan a colación las valoraciones vertidas -en el marco de sus respectivas competencias- por los órganos intervinientes.

II.1. Así, debe tenerse presente que el Departamento de Compras y Contrataciones y la Oficina de Administración General y Financiera no formularon objeciones sobre lo actuado.

II.2. El órgano de asesoramiento jurídico destacó -en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo- que el procedimiento de selección desarrollado no resultaba pasible de observación jurídica alguna, puesto que fue llevado a cabo de conformidad con los procedimientos reglamentarios previstos para la presentación de ofertas, su posterior apertura y el correspondiente análisis. Asimismo, añadió que se respetaron íntegramente los principios de igualdad y concurrencia que rigen todos los procedimientos de selección del co-contratista.

II.3. En base a lo expuesto, es dable concluir que se han respetado las normas aplicables a la Contratación Directa N° 20/2025.

III. Formuladas que fueran las consideraciones pertinentes respecto del procedimiento de selección articulado, corresponde abocarse al tratamiento de la viabilidad de declarar desierta la Contratación Directa N° 20/2025.

Ello exige que se traigan a colación una serie de circunstancias.

III.1. Del Acta de Apertura N° 1/2026 (IF-2026-00000968-MPD-DGAD#MPD) de fecha 13 de enero de 2026, confeccionada de conformidad con las disposiciones del artículo 78 del RCMPD, surge que no se presentó ningún oferente.

III.2. El Departamento de Compras y Contrataciones dejó expresamente asentado, mediante IF-2026-00005479-MPD-DGAD#MPD, que ningún interesado presentó oferta.

III.3. La Comisión de Preadjudicaciones interviniente sostuvo que correspondía que se declare desierto el presente procedimiento de selección del contratista.

III.4. La Oficina de Administración General y Financiera no formuló objeción alguna respecto de las consideraciones vertidas por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Comisión aludida, tal como se desprende del IF-2026-00005521-MPD-SGAF#MPD.

III.5. La Asesoría Jurídica arribó a la conclusión -en el Dictamen Jurídico IF-2026-00002007-MPD-AJ#MPD, como también en la intervención que precede a la emisión del presente acto administrativo, de que se encontraban reunidos los presupuestos para declarar desierto el presente procedimiento de selección.

III.6. Como corolario de lo expuesto, corresponde que se declare desierto el procedimiento de selección del contratista articulado mediante la Contratación Directa N° 20/2025.

IV. Analizados que fueran los aspectos relativos al procedimiento articulado y la viabilidad de declarar

desierto el presente procedimiento, cabe adentrarse en el análisis del proyecto definitivo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares -que contempla la posibilidad de que los oferentes presenten sus propuestas en dólares estadounidenses- como también el Anexo correspondiente, y señalar una serie de aspectos por los cuales corresponde que sean aprobado en los términos propuestos por el Departamento de Compras y Contrataciones y por la Oficina de Administración General y Financiera.

IV.1. Así, como primera medida, se impone dejar asentado que el proyecto aludido fue analizado por el Departamento de Informática que, en su calidad de órgano con competencia técnica, se expidió en los términos del artículo 7 del “Manual” y prestó conformidad con las adecuaciones introducidas por el Departamento de Compras y Contrataciones (archivo embebido en IF-2026-00005479-MPD-DGAD#MPD).

IV.2. Señalado ello, cabe indicar que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares incorporado establece la posibilidad de que los oferentes puedan efectuar sus cotizaciones en dólares estadounidenses, tal como lo dispone su cláusula 9.

Lo dispuesto en la cláusula mencionada en el párrafo anterior, debe analizarse en conjunto con la cláusula 23 del proyecto del PBCP, en tanto que regula la forma de pago y estipula que se realizará en pesos. Por ese motivo, prevé que en aquellos casos en que los oferentes hayan cotizado en moneda extranjera, se tendrá en cuenta el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas en el Mercado Libre de Cambios al cierre de operaciones del día anterior a la fecha de emisión de la recepción definitiva por parte del Ministerio Público de la Defensa, o del vencimiento del plazo de entrega de los bienes, lo que suceda primero.

Sentado ello, corresponde mencionar el siguiente cuadro normativo. Al respecto, el artículo 7 del PCGMPD prevé expresamente los requisitos mínimos que deben contener los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, entre los cuales se encuentra fijar la moneda de cotización y moneda de pago, conforme su inciso n).

Por su parte, el artículo 88 del RCMPD indica que *“En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la apertura de las ofertas”*.

Finalmente, el artículo 21, inciso d) del PCGMPD estipula que *“Cuando la cotización –en caso de permitirlo los pliegos- se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía, en el caso de que el oferente opte por presentarla en pesos, se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garantía”*.

Como bien puede observarse, de la normativa citada supra se desprende que los oferentes podrán cotizar en moneda extranjera, siempre que dicha posibilidad se encuentre prevista en los Pliegos de Bases y Condiciones que rijan la contratación.

IV.3. A lo expuesto, debe añadirse que la necesidad de prever la posibilidad de que los oferentes puedan cotizar en dólares estadounidenses ha sido puesta de manifiesto oportunamente por el Departamento de Informática que, en el marco de sus competencias, justificó la conveniencia de incorporar la cláusula aludida precedentemente.

En ese sentido expresó, en NO-2025-00076014-MPD-SGAF#MPD, los motivos por los cuales se debía contemplar la posibilidad de que los servicios requeridos sean ofertados en dólares estadounidenses, en tanto *“...los productos de software incluidos en esta contratación no son de producción nacional. En consecuencia, al ser bienes cuyo desarrollo u origen es importado, su valor original está expresado en moneda extranjera. Asimismo, teniendo en cuenta esta condición de los productos en el mercado local y, particularmente, las eventuales variaciones del tipo de cambio, se considera conveniente la incorporación de una cláusula que permita la cotización en dólares, ello a fin de poder concretar la compra de servicios que se tratan”*.

IV.4. El órgano de asesoramiento jurídico sostuvo que no cabía efectuar observación alguna puesto que fue confeccionado de conformidad con los extremos previstos en los artículos 43 y 44 del RCMPD y en el artículo 7 del PCGMPD.

IV.5. Por lo expuesto, corresponde que se apruebe el proyecto definitivo del Pliego de Bases y Condiciones Particulares y del respectivo Anexo (embebidos en IF-2026-00005479-MPD-DGAD#MPD).

V. Alcanzado el presente punto, corresponde exponer los motivos que ameritan la convocatoria a un procedimiento de selección del contratista que tramite bajo las reglas de la Contratación Directa, en los términos del artículo 30, inciso a) del RCMPD.

Sobre el particular es dable tener en cuenta que el importe estimado para la presente contratación asciende a la suma de pesos trece millones ciento sesenta mil (\$ 13.160.000,00.-), equivalente a la suma de dólares estadounidenses nueve mil cuatrocientos (U\$S 9.400,00.-) conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas para el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy” vigente al día 11 de febrero de 2026, que ascendía a la suma de \$1.400,00 por cada dólar estadounidense.

En consecuencia, atento a lo dispuesto en los artículos 30, inciso a), 43 y 50 del RCMPD, los artículos 5 y 7 del “Manual” y la RDGN-2025-247-E-MPD-DGN#MPD -y su Anexo- corresponde que se convoque a un procedimiento de selección del contratista que tramite bajo las reglas de la Contratación Directa en razón del monto.

VI. De los considerandos que preceden se desprende que la Asesoría Jurídica de esta Defensoría General de la Nación tomó la intervención de su competencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 del “Manual”, y no formuló objeciones de índole legal respecto de lo hasta aquí actuado.

Por ello, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 35 y 36, Inc. d.) de la Ley N° 27.149 y el punto II de la RDGN-2026-52-E-MPD-DGN#MPD, en mi carácter de Defensor General de la Nación Interino;

RESUELVO:

I. APROBAR el procedimiento de selección del contratista articulado mediante Contratación Directa N° 20/2025, desarrollado de conformidad con lo establecido en el RCMPD, en el PCGMPD, en el “Manual” y en el PBCP.

II. DECLARAR DESIERTA la Contratación Directa N° 20/2025, en virtud de los fundamentos expuestos

en el Considerando III del presente acto administrativo.

III. APROBAR el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo correspondiente, que regirán el presente procedimiento de selección del co-contratista -obrantes como archivo embebido en IF-2026-00005479-MPD-DGAD#MPD-.

IV. LLAMAR a Contratación Directa en el marco de lo establecido en el artículo 30, inciso a) del RCMPD, tendiente a la renovación del contrato de mantenimiento del software de base de datos ORACLE adquirido en el proyecto del sistema de RRHH de esta Defensoría General de la Nación, por la suma estimada de pesos trece millones ciento sesenta mil (\$ 13.160.000,00.-), equivalente a la suma de dólares estadounidenses nueve mil cuatrocientos (US\$ 9.400,00.-) conforme tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas para el Mercado Libre de Cambios “Valor Hoy” vigente al día 11 de febrero de 2026, que ascendía a la suma de \$1.400,00 por cada dólar estadounidense.

V. INSTRUIR al Departamento de Compras y Contrataciones a fijar fecha y hora de apertura de ofertas y a formular las invitaciones pertinentes.

VI. AUTORIZAR a la Oficina de Administración General y Financiera a liquidar y abonar los gastos que en concepto de publicaciones sea necesario proveer.

VII. IMPUTAR el gasto resultante de la presente contratación a las partidas presupuestarias que legalmente correspondan.

Protocolícese, hágase saber, publíquese y pase al Departamento de Compras y Contrataciones para la prosecución de su trámite.